



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

## EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0500-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 27/06/2018

PALABRAS CLAVE: proceso de designación de candidatos

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El diez de abril, MORENA solicitó el registro de candidaturas a diputaciones de representación proporcional; la primera fórmula correspondió a Francisco Cedillo de Jesús (propietario) y Alfredo Azael Toledo Rangel (suplente). El veinte de abril, el Instituto local aprobó las candidaturas mencionadas. El veintitrés de abril, la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA emitió dictamen sobre el proceso interno de selección de las citadas candidaturas. En la misma fecha, MORENA presentó al Instituto local escrito en alcance al diverso de diez de abril, en el cual confirmó las candidaturas. El veinticinco de abril, Francisco Cedillo de Jesús impugnó el acuerdo mediante el cual se aprobaron las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional. El medio de impugnación fue resuelto por el Tribunal de Michoacán, en el sentido de modificarlo. El cuatro de junio, el recurrente promovió juicio ciudadano federal. Este fue resuelto por Sala Toluca, en el sentido de confirmar la sentencia del Tribunal de Michoacán. El veinte de junio, el recurrente interpuso demanda de recurso de reconsideración, a fin de controvertir la sentencia antes mencionada. Es improcedente la reconsideración, porque la demanda se presentó de forma extemporánea.